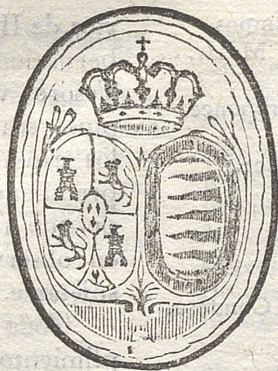


Se suscribe á este periódico, que sale los Martes, Jueves y Sábados, en las Librerías de los hijos de Rodríguez á 8 rs. al mes, llevado á casa de los Señores Suscriptores, y 10 para fuera, franco de porte, y en la misma se despachan los números sueltos.



Los anuncios se dirigirán á la redacción francos de porte, sin cuyo requisito no se recibirán.

BOLETIN OFICIAL DE VALLADOLID,

del Jueves 14 de Julio de 1842.

ARTICULO DE OFICIO.

Núm. 90.

Circular recordando el cumplimiento de la publicada en el Boletín oficial núm. 64, por la cual se pedía un estado de los Puentes que haya en los caminos provinciales y municipales.

Gobierno político de la Provincia de Valladolid. — Con fecha 23 de Mayo último se publicó en el Boletín oficial de esta Provincia, núm. 64, una circular encargando á los Ayuntamientos constitucionales de la misma remitieran á este Gobierno político, en el término de quince días, un estado de los puentes que hubiera en sus respectivas demarcaciones, situados en los caminos provinciales y municipales, arreglado al modelo que se estampó á continuación de la misma, previniendo que contestasen negativamente donde no les hubiese; y como á pesar del tiempo transcurrido faltan muchísimos de cumplir con este deber, como aparece de la lista que abajo se inserta; he acordado prevenirles que si á vuelta de correo no remiten á este Gobierno Político el estado de los puentes que se menciona ó la contestación de no haber alguno, adoptaré, por mas sensible que me sea, contra los morosos é inobedientes las medidas de rigor que crea convenientes, á fin de obtener las noticias pedidas por la expresada circular.

Valladolid 9 de Julio de 1842. — Julian Sanchez Gata.

Pueblos que no han contestado á la circular que antecede.

<i>Partido de Medina del Campo.</i>	La Seca.
	Moraleja de las Panaderas.
Foncastin.	Rubí de Bracamonte.
Fuentelapiedra.	Serrada.
Gomeznarro.	Villanueva de Duero.

Partido de la Mota del Marqués.

Almaráz.
Bamba.
Berceruelo.
Gállegos.
Pedrosa del Rey.
Pobladura de Soriedra.
San Pelayo.
San Salvador.
Tiedra.
Urueña.
Velilla.
Villalar.
Villardefrades.
Villasexmír.

Partido de Alaejos.

Castroaño.
Cubillas.
Fresno el Viejo.
Pollos.
S. Roman de la Hornija.
Villafranca.

Partido de Olmedo.

Aldea de S. Miguel.
Aldea Mayor.
Almenara.
Ataquines.
Bocigas.
Camporedondo.
Honcalada.
Hónquilana.
Horillos.
Muriel.
Parrilla.
Portillo y su Arrabal.
Pozaldez.
Puras.
Ramiro.
S. Pablo de la Moraleja.
Salvador.
Valdestillas.
Ventosa de la Cuesta.

Viana de Cega.
Villalba de Adaja.
Zarza.

Partido de Peñafiel.

Campaspero.
Olmos de Peñafiel.
Piñel de Abajo.

Partido de Rioseco.

Berrueces.
Cabrerros del Monte.
Moral de la Reina.
Morales de Campos.
Mudarra.
Pozuelo de la Orden.
Rioseco.
Tordehumos.
Villabragima.

Partido de Valoria.

Amusquillo.
Cabezon.
Canillas.
Castroaño.
Cigales.
Corcos.
Cubillas de Sta. Marta.
Encinas.
Muciebtes.
Olmos de Esgueva.
Quitonilla de Trigueros.
S. Martin de Valvení.
Villarmentero.

Partido de Valladolid.

Fuensaldaña.
Fuentes de Duero.
Herrera.
Laguna.
Peñalba de Duero.
Puente Duero.
Renedo.
Traspinedo.



Villanubla.
Zaratan.

Partido de Villalon.

Bolaños.
Bustillo de Chaves.
Cuenca de Campos.
Fontihoyuelos.
Gordaliza de la Loma.
Herrin.
Mayorga.

Oteruelo de Campos.
Quintanilla del Molar.
Roales
Urones de Castroponce.
Valduquillo.
Vega de Rioponce.
Villabaruz.
Villacarralon.
Villafrades.
Villalon.
Villanueva de la Condesa.

Segunda insercion.

Circular mandando no se dé curso á las gestiones de los individuos de las diversas clases pasivas que soliciten se les traslade el pago de los haberes que gozan de unas Provincias á otras.

Intendencia de la Provincia de Valladolid. — La Direccion general del Tesoro público me dice con fecha 4 del actual lo siguiente:

„La multitud de gestiones que diariamente se promueven por los individuos de las diversas clases pasivas, en solicitud de que se les traslade el pago de los haberes que gozan de unas Provincias á otras, no solo produce un extraordinario aumento de trabajo en las Oficinas, sin que basten los Empleados de la dotacion de estas para dedicarse al que esto ocasiona, sino que es casi imposible que la contabilidad se lleve con el orden, regularidad y exactitud que se requiere, lo cual es ya de toda necesidad se corrija, atacando un mal de mucha gravedad en el buen sistema de cuenta y razon.

En su consecuencia he acordado, en uso de las facultades que me competen, que en lo sucesivo, una vez consignado el pago del haber que corresponda á los individuos de las enunciadas clases pasivas en las respectivas Tesorerías, segun las órdenes en que se les declare su goce, no se traslade á otra sino en el caso único de que el interesado varíe de vecindad, y solicite cobrar su haber en la nueva Provincia en que fije aquélla ó su residencia ordinaria, debiendo al efecto, y para que pueda accederse á su peticion, hacer la instancia en la Provincia donde se haya establecido, dirigiéndola al Intendente de ella y uniendo el documento bastante de la Autoridad civil para probar dicha circunstancia, á fin de que por conducto del Intendente y con su informe, se remita á esta Direccion para la resolucion consiguiente.

En su virtud no dará V. S. curso á ninguna reclamacion de esta naturaleza, en oposicion con lo que queda prevenido, asi como esta Direccion tampoco lo verificará á las que los interesados por sí ó por medio de encargados ó apoderados puedan directamente remitirla.

Esta determinacion se contrae á las clases de *cesantes y jubilados* procedentes de los Ministe-

rios de Hacienda, Gracia y Justicia, Estado, Gobernacion, Guerra y Marina que dependan del Tesoro; viudas y huérfanos de todos los Montes pios, sea cualquiera la carrera de que procedan los causantes, y pensionistas de gracia; no comprendiéndose á los retirados y exclaustros, porque respecto de estas clases estan dictadas y en observancia las reglas particulares que deben sujetarse.

Todo lo que comunico á V. S. para su cumplimiento, esperando se sirva acusarme el recibo de esta circular y disponer se publique por tres dias consecutivos en el Boletin oficial de esa Provincia, remitiéndome oportunamente un ejemplar del indicado Boletin en que se haya insertado.”

Lo que se inserta en el Boletin oficial de la Provincia para conocimiento de los interesados. Valladolid 7 de Julio de 1842. — P. A. D. S. I., Asensio Rossique.

Circular recordando el pago de las contribuciones

Intendencia de la Provincia de Valladolid. — Son incesantes las órdenes que se reciben del Gobierno recordando á las Autoridades de Hacienda pública el sagrado deber de activar la recaudacion de los débitos por contribuciones y demas pertenencias de la misma, y son tambien infinitas las obligaciones del Estado que hay que cubrir, entre ellas la imperiosa de la subsistencia del soldado, escudo fuerte de la ley y de la conservacion del orden público. En su consecuencia, en la necesidad esta Intendencia de no caer en una indolencia y apatía repreensible que la harian afectar una responsabilidad harto sensible, tiene que dirigirse, como lo hace, á los Ayuntamientos constitucionales de esta Provincia, para que penetrados de la urgencia de acudir á la Capital á solventar sus respectivos débitos por todas contribuciones hasta fin del segundo trimestre del corriente año, eviten á la misma el duro conflicto de que no teniendo fondos suficientes para acallar las exigencias producidas por las infinitas clases que perciben sueldo del Estado, y con toda preferencia al prest de la tropa, se vea precisada á recurrir á las medidas coercitivas que la ley prefiere. Por lo tanto, confiado en el celo que distingue á las enunciadas Corporaciones, me persuado que para el dia 20 del corriente mes procurarán llenar dicho servicio, cortando de este modo los apremios que en otro caso son indispensables para asegurar la responsabilidad de esta Intendencia. Valladolid 12 de Julio de 1842. — P. A. D. S. I., El Administrador de Provincia, Asensio Rossique.

Ventas de bienes del Clero Secular.

Juzgado de primera instancia de Valladolid. = El Señor Intendente de esta Provincia, usando de la facultad que le concede el artículo 30 de la Real Instrucción de 1.º de Marzo de 1836, se ha servido señalar el día 24 de Julio inmediato y horas que se dirán para la subasta de las fincas nacionales siguientes:

De doce á doce y media de su mañana.

Una heredad de tierras de pan llevar que en término de Tudela de Duero perteneció al Cabildo Eclesiástico de la misma, y consta de 45 pedazos, de cabida en junto de 72 obradas y 114 estadales, tasada en 34,381 rs. 21 mrs.

De doce y media á una de la tarde.

Otra heredad de tierras que en término de dicha villa de Tudela perteneció al Cabildo Catedral de esta Ciudad, compuesta de 28 pedazos, que hacen en junto 47 obradas y 56 estadales, tasada en 29,791 rs.

De una á una media de id.

Una casa sita en esta Ciudad, calle de las Angustias Viejas, núm. 5, que perteneció á la Fábrica de la Iglesia de San Martín y San Benito el Viejo de la misma, y consta de habitaciones bajas con pozo de aguas dulces y sumidero, piso principal y solana, siendo su figura la de un paralelogramo rectángulo en que se comprenden 1,287 pies cuadrados, capitalizada en 16,200 rs.

Cuyas fincas se hallan libres de todo gravámen, y sus remates tendrán efecto el día y horas señaladas en una Sala de las Casas Capitulares de esta Ciudad con sujecion á las reglas y condiciones prescritas en la ley é instrucción de 2 y 15 de Setiembre último, con arreglo á las cuales se han declarado de menor cuantía, y por lo mismo el precio de sus remates se ha de satisfacer á metálico en 20 plazos anuales. Valladolid 23 Junio de 1842. = Benito Calero de Cáceres.

ANUNCIOS.

Diputacion provincial de Salamanca.

La Diputacion ha resuelto proceder á la subasta de las obras cuya explicacion se halla al final, y que se hacen necesarias para el restablecimiento del puente titulado de Robliza sobre el rio Maza, y tambien para la reparacion de los de Santi Spiritus y Castillejo de Yeltes, todos en la carretera que conduce desde esta Capital á la plaza de Ciudad Rodrigo. En consecuencia se han fijado para los remates los días siguientes:

El 24 del corriente de once á doce de su mañana tendrá efecto el correspondiente á los puentes de Santi Spiritus.

El mismo día de doce á una el respectivo á los de Castillejo y Yeltes.

El 25 de once á doce de la mañana el perteneciente al puente de Robliza.

La celebracion de estos actos se verificará en la

Secretaría del Gobierno político de la Provincia ante la comision de caminos de esta Diputacion.

Los planos y condiciones facultativas y económicas á que deberán sujetarse los licitadores se hallan de manifiesto en la oficina del mismo Gobierno político, donde podrán concurrir á examinarlas las personas que gustasen interesarse en los remates indicados; advirtiéndole que además se darán por el Ingeniero Director de obras públicas de la Provincia cuantas explicaciones se hiciesen necesarias para su mas cabal inteligencia.

Nota de las obras que se comprenden en cada una de las subastas anunciadas.

Santi Spiritus.

- 30 Varas lineales de sillería para los tajamares y albardilla y dobelas.
 - 100 Varas lineales de muros y terraplen.
 - 100 Id. id. de firme en la calzada.
 - 200 Varas superficiales de empedrado en el pavimento.
- Además se incluye la reparacion de los tajamares, antepechos y formacion de la escollera, cuya piedra se dá al contratista al pie de la obra.

Castillejo.

- 14 Varas lineales de sillería.
- 1 Pilastra de id.
- 560 Varas cúbicas de terraplen.
- Reparacion de dos tajamares y de los antepechos.
- Formacion de muros cuya piedra se dá al contratista al pie de la obra.
- Abertura de cunetas.

Robliza.

- 360 Pies cúbicos de sillería de grano.
 - 1304 Id. id. franca para dobelas.
 - 800 Id. id. para impostas, ángulos &c.
 - 254 Varas cúbicas de mampostería con cal.
 - 454 Varas cúbicas de muro en seco.
 - 620 Varas cúbicas de terraplen.
 - 104 Id. id. de escabacion para cimientos.
 - 120 Varas lineales de construccion de firme.
- Al contratista se le darán al pie de la obra 500 carros de piedra de mampostar para los muros.

Salamanca 3 de Julio de 1842. = José Marugán, Presidente. = P. S. A., Alvaro Gil, Secretario.

Regencia de la Audiencia Territorial de Valladolid. = Por el correo ordinario de Búrgos fué remitida á la Regencia de esta Audiencia Territorial, que tengo el honor de desempeñar interinamente, una porcion de Billetes, antes del Real Tesoro, y en el día del Tesoro público, importantes 71,000 rs. vn., con una nota sin fecha ni firma en la que se dice: "pertenece dichos Billetes á Castilla la Vieja, y que se me dirigian por si era sabedor de quien fuese su legítimo dueño" lo que ignoro absolutamente, y así anuncio la existencia de aquellos en mi poder, para que la persona á quien hayan faltado bien por robo, sustraccion ó de cualquiera otra manera se me presente si gusta

reclamarlos, y acreditando su pertenencia le serán entregados. Valladolid 12 de Julio de 1842. = Diego Ossa Ochoa.

Se advierte que ninguna barca se cargará de tierra tomada de los diques ó parbas del Canal. Valladolid 10 de Julio de 1842. = Miguel de Imáz.

Empresa del Canal de Castilla la Vieja. = Dirección Local. = La reparacion que debe emprenderse en la línea del Canal para las obras de limpia, colocacion de puertas y demas que convenga ejecutar en los puntos que lo necesite, obligan á paralizar la navegacion cortando las aguas; y debiendo verificarse esto para el dia 31 del corriente mes, se anuncia con la debida oportunidad á los interesados en los trasportes á fin de que puedan por este medio arreglar sus operaciones.

En 30 de Mayo último faltó del pinar de la villa de La Seca un macho capon, de alzada de seis cuartas y media poco mas, pelo negro, de tres años de edad, el bozo blanquizco, corto de cuerpo, cortada la cola, vizmado de ambas caderas: la persona que supiese de su paradero se servirá dar aviso á Faustino Rico, vecino de dicha villa, quien recompensará el hallazgo.

Provincia de Valladolid. Comision Especial de Bienes del Clero Secular. 2.º Trimestre de 1842.

ESTADO que manifiesta la entrada y salida en metálico y papel en la Comision principal de Arbitrios de Amortizacion de esta Provincia por productos de Bienes del Clero Secular, durante el trimestre que se cita, cuya demostracion se hace en virtud de lo dispuesto en el artículo 8.º de la ley de 2 de Setiembre del año último.

	Papel.	Metálico.	TOTAL.
Existencia en fin del 1.º trimestre de 1842.	95,532 16	" "	95,532 16
Ingresos en el presente.	344,497 9	60,151 2	404,648 11
Total Cargo.	440,029 25	60,151 2	500,180 27

SALIDAS.

Por el alcance que resultó contra dichos Arbitrios en fin del 1.º trimestre.	1,643 11	}	62,688 11
Por honorarios del Comisionado principal.	2,297 7		
Por idem de los subalternos.	135 22		
Por la asignacion para empleados.	1,999 29		
Por gastos de escritorio.	499 32		
Por idem de correo.	1,809 4		
Por impresiones.	1,260		
Por salarios de guardas.	992		
Por gastos de obras y reparos.	437 13		
Por id. extraordinarios.	20		
Por honorarios de peritos.	11,737 17		
Por devoluciones.	108 17		
Por entregas hechas al Comisionado del Banco de San Fernando en esta Provincia.	39,747 29		
Existencia en papel, y alcance en metálico por dichos bienes para el 3.º trimestre.	440,029 25		

Valladolid 30 de Junio de 1842. = El Presidente de la Comision especial, P. A. D. S. I., El Administrador de Provincia, Asensio Rossique. = Benito María Herrera, Secretario. = Está conforme con los libros de Intervencion de la Contaduría de mi cargo, Benito María Herrera.